

RES. 3197/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003090, Ent. N° 4756/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria, para la selección de firma Consultora N° 20 /2018 para la “Implantación de una Solución Integral de Gestión (GRP) del Estado Uruguayo-ODOO”- Componente 2, por el plazo de 24 meses, financiada a través del Contrato de Préstamo N° 3398/OC-UR, suscrito entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en sesión de fecha 24/07/2019, acordó que, “Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado en el MEF la intervención del gasto total de hasta U\$S 1.464.000 impuestos incluidos, distribuidos a favor de las siguientes firmas: ATEL S.A.: U\$S 465.796, Consorcio ARNALDO CASTRO S.A. SISTEMAS INFORMATICOS SRL: U\$S 465.796, Consorcio TRIBOL SRL- Mendiburu y otros, (CPA Ferrere): U\$S 332.755 y Consorcio “RAMINUR S.A- Adhoc S.A.: U\$S 199.653, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente y del control previsto por el art. 3° de la Ley N° 18.244”;

2) que por Resolución N° 11836/19 de fecha 08/08/2019 el Ministro de Economía y Finanzas autoriza a la U.E. 001 “Dirección General de Secretaría del MEF” a suscribir los contratos y sus enmiendas, para la Ejecución de Servicios de Consultoría para la

Implementación del GRP Vertical Estado Uruguayo en Organismos Beneficiarios del PFGP”, de acuerdo al siguiente detalle:

2.1.- ATEL S.A.: hasta 7.636 horas por un total de U\$S 465.796, incluido IVA.-

2.2.- CONSORCIO “ARNALDO C. CASTRO S.A. – SISTEMAS INFORMATICOS S.R.L.”: hasta 7.636 horas, por un monto total de U\$S 465.796, incluido IVA.-

2.3.- CONSORCIO “TRIBOL CONSULTORES S.R.L. – CPA FERRERE”: hasta 5.455 horas, por un monto total de U\$S 332.755, incluido IVA.-

2.4.- CONSORCIO “RAMINUR S.A. – ADHOC S.A.”: hasta 3.273 horas, por un monto total de U\$S 199.653, incluido IVA.-

2.5.- Las presentes contrataciones son por un total de 24.000 horas, correspondiendo por Honorarios Netos la suma de U\$S 1:200.000, y por IVA por Servicios Prestados en Territorio Nacional la suma de U\$S 264.000; totalizando en un monto de U\$S 1:464.000;

3) que, asimismo, en la parte resolutive, se dispone:

3.1) Numeral 2 : que mientras no se supere el monto máximo de 24.000 horas, las mismas podrán ser redistribuidas entre las firmas adjudicatarias en función de los criterios establecidos en las Cláusulas IAC 14.1.4 y IAC 27.2 del documento de Solicitud de Propuestas SP N° 20/2018.-

3.2) Numeral 3: que las erogaciones resultantes de la contratación se atenderán con cargo al Componente 2 “Fortalecimiento de Sistemas de Información y Gestión en Organismos Estatales”, del programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria, Préstamo BID N° 3398/OC-UR, Inciso 24, U.E. 024, Programa 488, Proyecto 815, Objeto del gasto 285, con Finan. 2.1. para los honorarios netos U\$S 1:200.000 y Finan. 1.1 para el IVA U\$S 264.000.-

4) que con fecha 23/08/2019 la Contadora Auditora resolvió no intervenir el gasto, debido a que la resolución del ordenador debió haberse dictado en ejercicio de atribuciones delegadas, dado que el monto de

la contratación superaba el establecido en el literal a) del art. 29 del TOCAF, por lo que, por Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 13898/19 de fecha 04/09/2019, se rectifica la Resolución N° 11836 de fecha 08/08/2019, modificando el acápite de dicha resolución, estableciendo que, donde dice “El Ministro de Economía y Finanzas resuelve” , debe decir “El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve”;

5) que con fecha 10/09/2019, la Contadora Auditora deja constancia que se interviene el gasto del ejercicio 2019, sujeto a la presentación de las constancias de afectación de crédito de los ejercicios siguientes;

6) que con fecha 10/09/2019 se suscribieron los respectivos contratos (Resultando 2);

7) que la Unidad Coordinadora de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, por Memorando de fecha 08/10/2019 manifiesta que, aún persiste la necesidad de realizar actividades adicionales relacionadas con los proyectos ejecutados en el marco de los mencionados contratos, por ampliación del alcance de los mismos ya sea porque se generan etapas posteriores relacionadas a las ya realizadas o complementarias de las actuales como es el caso del mantenimiento evolutivo del GRP-Vertical Estado (no incluye Gestión de Configuración del CORE);

7.1.- si bien existe un nuevo procedimiento de contratación de horas ODOO en curso, los plazos manejados para estos procedimientos no nos permiten continuar ejecutando los proyectos planificados según las necesidades de los organismos beneficiarios;

7.2.- se solicita en el marco del programa de Gestión Presupuestaria y Financiera, Préstamo BID N° 4705/OC-UR, iniciar las gestiones pertinentes para ampliar en un 100% los contratos mencionados N° 130 a 132;

8) que con fecha 18/10/2019 se solicita al BID la no objeción para proceder a la ampliación de los contratos antes referidos;

9) que entre las fechas 13 y 19/11/2019 los adjudicatarios prestaron su conformidad a la ampliación del 100% de los contratos;

10) que por Nota del BID, CSC/CUR-1807/2019, de fecha 20/11/2019, el Banco manifiesta que no tiene objeciones que formular a las ampliaciones del 100% de los contratos, con una ampliación de plazo de 24 meses, con cargo al Contrato de Préstamo 4705/OC-UR "Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera", SP 20/2018;

11) que se adjuntan los proyectos de contratos a suscribirse referidos a la ampliación del 100% de la contratación original con una extensión de plazo de 24 meses. Las presentes Adendas a los contratos implican una modificación en el monto del contrato, en el alcance y en el plazo de los mismos;

12) que constan agregados el Contrato de Préstamo 4705/OC-UR suscrito entre la ROU y el BID, de fecha 31/01/2019, Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera, Contrato de Préstamo – Normas Generales – Mayo 2016 y Apéndice Único – El Programa - Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera, que está compuesto por 2 Componentes: 1.- Gestión de la información en organismos estatales y 2.- Fortalecimiento de la gestión financiera;

13) que por nota de fecha 27/11/2019, la División. Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera Componente 1 – del Ministerio de Economía y Finanzas deja constancia que no se requerirá afectación de crédito 2019 para las ampliaciones ya que los mismos se iniciarán en el 2020;

14) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la ampliación de los contratos en un 100%, con un plazo

adicional de 24 meses con cargo al préstamo BID 4705/OC.UR, y autorizar a la U.E. 001 “Dirección General de Secretaría” del MEF, a suscribir los respectivos contratos de consultoría en el marco del Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera, que reflejen las ampliaciones sobre los contratos N° 130, 131, 132 Y 133 del programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria, con un plazo adicional de 24 meses cada uno;

15) que, asimismo, se establece que el financiamiento de las erogaciones derivadas de la ampliación será con cargo al Componente 1 “Gestión de la información en organismos estatales”, IP 1 “Proyectos de GRP en organismos estatales implementados”, del Programa de Gestión Presupuestaria y Financieras, Préstamo BID N° 4705/OC-UR, Inciso 24, U.E. 024, Programa 488, Proyecto 815, Objeto del gasto 285, con Finan 2.1 (Endeudamiento externo) para honorarios netos, U\$S 1:200.000 y Finan.. 1.1 (Rentas Generales) para el IVA, U\$S 264.000;

16) que por Memorando de fecha 27/11/2019, la Unidad Coordinadora de Proyectos del MEF, luego de un breve resumen del procedimiento de la Solicitud de Propuesta 20/2018, deja constancia de lo siguiente:

16.1.- Los contratos vigentes se financian con cargo al Componente 2 “Fortalecimiento de Sistemas de Información y Gestión en Organismos Estatales”, del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria, Préstamo BID N° 3398/OC-UR, Inciso 24, U.E. 024, Programa 488, Proyecto 815, Objeto del gasto 285.-

16.2.- Las ampliaciones serán financiadas con cargo al Componente 1 “Gestión de la información en organismos estatales”, IP 1 “Proyectos de GRP en organismos estatales implementados”, del Programa de Gestión Presupuestaria y Financieras, Préstamo BID N° 4705/OC-UR, Inciso 24, U.E. 024, Programa 488, Proyecto 815, Objeto del gasto 285.-

16.3.- Ambos préstamos (3398 y 4705) son el mismo Programa y Proyecto a nivel presupuestal, según consta en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF);

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento con lo establecido en las normas de contratación del BID, aplicables en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF;

2) que la proyectada ampliación, se encuentra prevista en el Componente 1 “Gestión de la Información en Organismos Estatales”, IP 1 “Proyectos de GRP en organismos estatales implementados” del Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera, Préstamo BID N° 4705/OC-UR suscrito el 31 de enero de 2019, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID y en el Numeral 3 del Apéndice 1 “Revisión por el Banco de la Selección de Consultores” GN-2350-9 de marzo 2011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se tendrá por intervenido el gasto total de hasta U\$S 1.464.000 impuestos incluidos, distribuidos a favor de las siguientes firmas: ATEL S.A (QUANAM): U\$S 465.796. Consorcio ARNALDO CASTRO S.A- SISTEMAS INFORMATICOS SRL: U\$S 465.796, Consorcio TRIBOL SRL- Mendiburu y otros, (CPA Ferrere), U\$S 332.755 y Consorcio “RAMINUR S.A- Adhoc S.A, U\$S 199.653, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente y del control previsto por el art. 3° de la Ley N° 18.244;
- 2)** Cométese al Contador Auditor, la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha

22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/6/2010);

- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase al Ministerio de Economía y Finanzas.

ag